

EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL  
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA  
METROPOLITANA. (SEPSIAPA)

VS

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).  
EXP. DE HUELGA NÚMERO 2541/2015/11-H.  
ONCEAVA JUNTA ESPECIAL.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE  
JALISCO.  
P R E S E N T E.

EL C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN, Director General del SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), personalidad que acreditó con la documentación que acompañó y el C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VALDÉZ, Secretario General de EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA, personalidad acreditada y reconocida en autos, respetuosamente, ante Ustedes comparecemos y exponemos:

Que en términos del presente escrito y a nombre y representación de nuestros representados, en términos del presente escrito, venimos a presentar el convenio mediante el cual se revisó el Contrato Colectivo de Trabajo de forma integral en términos del Artículo 399 de la Ley Federal de Trabajo y el pliego de peticiones para resolver las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia a partir del primero de marzo del 2016 y que regula nuestra relación de trabajo, convenio constante de 147 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, para que sean agregados al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que tenemos presentado ante esta H. Autoridad, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Solicitando que, toda vez que se llegó a un arreglo conciliatorio, se deje sin efecto el emplazamiento a huelga que vencía a las 15:01 horas del primero de marzo del presente año, del cual el sindicato se desiste para todos los efectos legales a que haya lugar y que una vez que se apruebe el convenio que se exhibe, se archive el presente expediente por carecer de materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. Junta solicitamos:

**PRIMERO.-** Se tenga por aprobado el convenio exhibido y en su oportunidad agregarlo al Contrato Colectivo de Trabajo que se encuentra presentado ante esta H. Autoridad.

**SEGUNDO.-** Se nos expidan para cada una de las partes, a nuestra costa 10 (diez) juegos de copias debidamente certificadas del convenio exhibido y del acuerdo que recaiga sobre el mismo.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 25 de Febrero del 2016.

POR EL ORGANISMO SIAPA

POR EL SINDICATO SEPSIAPA

C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN.  
DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA.

C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VALDÉZ.  
SECRETARIO GENERAL SEPSIAPA.

## CONVENIO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día Veinticinco de Febrero del año dos mil dieciséis, en las Oficinas Generales del Organismo **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)** en su domicilio ubicado en Dr. R. Michel No. 461 del Sector Reforma en esta Ciudad, se reunieron por parte del SIAPA su Director General **C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN**, quien acredita su personalidad en términos del acta de la Junta de gobierno de dicho organismo y por parte de **EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA (SEPSIAPA)** su Secretario General **C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VALDÉZ**, quien acredita su personalidad en términos de la toma de nota expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que obra a Fojas 4 bajo el número de registro 1502 del Libro obrero 7 de fecha 29 de Octubre del 2002, copia certificada que se expide el 04 de septiembre del 2015, debidamente firmada por la LIC. CYNTHIA VERONICA RAMIREZ DAVILA, en su calidad de Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y que obran en autos del expediente en que se actúa, quienes para dar por terminada la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en su aspecto integral, salarial y dar respuesta a las peticiones solicitadas por violaciones a nuestro contrato colectivo de trabajo del Sindicato en términos del Pliego de Peticiones de fecha 17 de Diciembre de 2015, vienen a denunciar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** El Organismo SIAPA, está de acuerdo en incrementar el salario por cuota diaria de los trabajadores sindicalizados a su servicio, en un **5.1 % (CINCO PUNTO UNO POR CIENTO)** con retroactividad a partir del Primero de Enero del 2016. Anexándose el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo sus Reglamentos y El Reglamento Interior de Trabajo, así como el Tabulador de Salarios.

**TERCERA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **PRIMERA VIOLACION** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la Cláusula **DECIMA PRIMERA** en su inciso **G**, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y en la cláusula **TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014** y en la cláusula **CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**; mediante los siguientes acuerdos; El Organismo se compromete a cumplir con la entrega del "Contrato Individual de Trabajo" de los trabajadores de base sindicalizados como lo dispone la cláusula Décima Primera inciso g) del Contrato Colectivo de Trabajo en la segunda quincena del mes de Junio del 2016.

**CUARTA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **SEGUNDA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con las cláusulas **DECIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato Colectivo de Trabajo y lo establecido en las cláusulas **QUINTA** y **VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014** así como la cláusula **QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**; mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo se compromete con el cubrimiento de cada una de las **96** plazas de base sindicalizadas faltantes y que se han venido arrastrando de los convenios salarial 2013, contractual 2014, salarial 2015 así como el corrimiento escalafonario de las mismas hasta pie de rama, por lo que la Comisión Mixta de Escalafón, deberá liberar **12** convocatorias por mes, a partir de la firma del presente convenio en la primer semana de cada mes, para poder cumplir con el objetivo, de las cuales **9** deberán ser del convenio de la revisión contractual 2016 y **3** de recorrimientos que se vayan generando por la naturaleza del escalafón. Se anexa tabla realizada por la mesa de escalafón durante la revisión contractual 2016 de las plazas faltantes, Con nombre: **ANEXO PLAZAS FALTANTES**.

Cabe mencionar que si durante el año son creadas plazas nuevas, o se liberan por parte del personal por pensión, jubilación o que dejen de prestar sus servicios al Organismo estas no sustituirán el conteo antes establecido siendo estas independientes del presente convenio.

En el entendido de que primordialmente se liberaran las plazas de más alto nivel salarial y posteriormente las de menor nivel.

Respecto a las plazas provisionales se anexa la tabla, que resultó del trabajo realizado por la mesa de Escalafón durante los trabajos de la negociación contractual 2016, de las cuales ya se cubren algunas y se seguirán cubriendo, y las plazas faltantes por ser cubiertas, se cubrirán a más tardar la segunda quincena de marzo del presente año, con nombre: **ANEXO DE PLAZAS PROVISIONALES**

Se anexa tabla del personal que quedó con trabajos de consideración y reubicados en el entendido que estas plazas se cubrirán conforme a las necesidades del Organismo en los casos que se vea afectada la operación y dicho estudio lo efectuará la Comisión Mixta de Escalafón, con nombre: **ANEXO DE PERSONAL CON TRABAJO DE CONSIDERACIÓN Y REUBICADOS.**

**QUINTA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **DECIMA CUARTA** del Contrato Colectivo de Trabajo, en el artículo **6** del **Reglamento de la Comisión Central y Auxiliares de Seguridad e Higiene**, en el artículo **6** en la cláusula **QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2013, SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014 Y SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos,

1.- El SEPSIAPA reconoce que el material de la Manga y la Resina a la fecha ya se encuentra en el almacén de Miravalle desde el día 29 del mes de enero del presente año, para que la Sección de Rehabilitación de Tuberías de Drenaje pueda realizar su labor, a su vez el Organismo se compromete a que en lo sucesivo no falten dichos materiales

2.- El Organismo por medio de la Subdirección de Tecnologías de Información en el caso de los equipos de cómputo, impresoras y toma-turnos realizó la verificación de todos los equipos de computo e impresoras de las Secciones de Atención a Usuarios y ya se les dio mantenimiento, además el Organismo se compromete a que se le dé la atención inmediata a cualquier equipo de computo e impresoras una vez que se realice el reporte correspondiente dirigido a la Subdirección de Tecnología de la Información, en lo referente a los toma turnos se está realizando la gestión de recursos ya que en el Centro Operativo Rio Nilo es el único faltante.

3.- El Organismo se compromete a realizar la gestión de recursos para la reparación o adquisición de los equipos RD 400 y RD 4000 de las Secciones de Detección de Fugas en el transcurso del presente año.

4.- El Organismo se compromete a realizar la gestión de recursos con el área correspondiente para que se haga cargo de la adquisición de los equipos de radiocomunicación que no sirvan de acuerdo al levantamiento realizado por cabina de radio y por la Dirección de Administración en el transcurso del presente año.

5.- El Organismo realizó la compra de 2 vehículos de 3.5 toneladas, 1 volteo, 6 pick up y 2 motos, así mismo está en curso la licitación para la compra de 2 vehículos de 3.5 toneladas, 2 pick up, 4 motos y un vehículo especial para la Sección de desinfección; así mismo realizará un ajuste de partidas para la adquisición de más vehículos además de los enlistados en el presente punto, de igual manera el Organismo se compromete a realizar la gestión de recursos para buscar la adquisición de las unidades más urgentes a más tardar en la segunda quincena del mes de junio.

6.- El Organismo y el SEPSIAPA están de acuerdo en el caso de los movimientos escalafonarios pendientes por personal faltante en las diferentes secciones por motivos de reubicación, queda reparada mediante los acuerdos de la cláusula cuarta del presente convenio donde se repara la segunda violación en lo referente al estudio para la cobertura de las plazas contenidas en el anexo de Personal con Trabajo de Consideración y Reubicados.

7.- En el caso de los espacios para fumadores, el Organismo y el SEPSIAPA conformarán una comisión de 2 integrantes cada uno, la cual acudirá a las instancias correspondientes para revisar la normatividad de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de Jalisco. Dependiendo de la investigación de dicha comisión y del resultado de la misma en caso de ser procedente se respetaran los espacios que ya estaban designados por las Comisiones

Auxiliares de Seguridad e Higiene y en los casos donde no los haya se establecerán por la comisión auxiliar correspondiente o por esta comisión.

**SEXTA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **DECIMA NOVENA** del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo se compromete a realizar los reintegros de los descuentos procedentes presentados en esta mesa de trabajo de la negociación 2016.

En los casos de que el trabajador tarde más de 4 (cuatro horas) por acudir al IMSS, el tiempo excedente será valorado por la Comisión de Trabajo y Conflictos, los casos no previstos o especiales el Organismo y el SEPSIAPA se pondrán de acuerdo para resolverlos.

**SEPTIMA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA SEPTIMA** del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos: el Organismo se compromete a cumplir con la entrega de uno de los vehículos faltantes al sindicato para el desempeño de sus labores como se tiene pactado y como lo establece el manual del uso y cuidado de los vehículos a más tardar en la segunda quincena del mes de junio así mismo se compromete a realizar la gestión de recursos para la adquisición del vehículo que queda pendiente y entregarlo en el menor plazo posible.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **SEXTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la Cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula **DECIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2013** y en la cláusula **DECIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se está de acuerdo en entregar todos los listados del personal de base sindicalizables contemplados en la cláusula Vigésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo y cláusula Decima del Convenio de Revisión Salarial 2013, de igual manera en la cláusula Decima del Convenio de Revisión Contractual 2014, así como el primer listado del mes de Enero del 2015, a más tardar en la primer quincena del mes de Marzo. Del mismo modo a partir del mes de Abril del 2016, el SEPSIAPA solicitará por escrito el listado del personal de base y eventual, correspondiente del mes, en la primera semana del mismo, para recibir el día 10 de cada mes los listados conforme lo estable la cláusula Vigésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo en tiempo y forma.

**NOVENA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **SEPTIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** del Contrato Colectivo de Trabajo, en el artículo **29 BIS** en su inciso **a)** del Reglamento Interior de Trabajo así como en la cláusula **DECIMA SEGUNDA DEL CONVENIO CONTRACTUAL 2014**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a respetar lo establecido en la cláusula **Trigésima Quinta** del Contrato Colectivo de Trabajo, el artículo **29 BIS** en su inciso **a)** del Reglamento Interior de Trabajo, así como en la cláusula **Décima Segunda del Convenio de Revisión Contractual 2014**, de igual manera, con respecto a la entrega de botiquines: El SEPSIAPA acepta que el Organismo entregó un listado en el que viene especificado la entrega por unidad y centro operativo, centro de costo, área o sección, nombre del resguardante y observación, cumpliendo con la entrega. Y en lo sucesivo la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se reunirá a más tardar el día 15 de marzo del presente año para verificar las unidades o secciones que no cuentan con el mismo para proporcionarlo y/o cambiar los materiales caducos o faltantes.

Con respecto al curso de primeros auxilios: el Organismo por parte de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, presentó un listado del personal que tomó el curso que se diseñó por el área Médica del Organismo y se compromete en buscar a más tardar al 15 de marzo del presente año de entre los trabajadores del organismo instructores capacitados y certificados para impartir el curso de primeros auxilios y de no existir de entre los trabajadores buscarán instancias externas para la implementación de dichos cursos. Y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene indicará el personal que le hace falta para la toma de dicho curso.

Con respecto a los uniformes administrativos y operativos: el Organismo se compromete a entregarlos en tiempo y forma como está pactado en la cláusula Trigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, con respecto a los uniformes administrativos se entregó un listado en

el cual especifica la entrega de los mismos y dicha entrega se realizó en el mes de enero del presente año, los uniformes que están pendientes por situaciones de fabricación especial, incapacidades y nuevo personal, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se reunirá a más tardar el día 15 de marzo del presente año para proporcionarlos. Y con respecto a los uniformes administrativos de hombres se acuerda que por única ocasión se entregaran como venia pactado en la segunda quincena del mes de Mayo del presente año y en lo sucesivo se entregara en la primera quincena de Diciembre como están pactados los uniformes administrativos de dama. Con respecto a la petición de una chamarra para complemento de uniforme de la subdirección de Control Técnico, se acuerda la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realizaran el estudio para dicha asignación.

Con respecto a la entrega de los uniformes operativos: el Organismo se compromete a entregarlos a mas tardar el día 15 de marzo del presente año, y los faltantes del personal que por motivos diversos no se les fue entregado el uniforme la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se reunirá a más tardar el día 15 de marzo del presente año para verificar los casos y entregarlos a mas tardar en la segunda quincena del mes de marzo del presente año.

**DECIMA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **OCTAVA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la Cláusula **DECIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a respetar lo pactado en la cláusula Trigésima Novena en sus incisos B, C, F, G, H, I y J del contrato colectivo de trabajo vigente, cláusula Decima Tercera del Convenio de Revisión Contractual 2014, de igual manera, El Organismo se compromete a entregar a través de la área médica, los informes planteados en la cláusula Trigésima Novena en sus incisos B, C, F, G, H, I y J, referente a los reportes de los resultados que arroja el programa VICORSAT a la Comisión Central de Seguridad e Higiene y a las Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene a partir del 15 de marzo del presente año en las sesiones de dichas comisiones antes mencionadas, de igual manera se entregará el informe anual del 2015 de dicho programa a la Comisión Central de Seguridad e Higiene, en caso de que no sesione la Comisión Central o alguna de las Comisiones Auxiliares, el Organismo se compromete a entregar dicho informe en la siguiente sesión.

Con respecto a los incisos C e I. El Organismo se compromete a organizar los grupos de apoyo según el padecimiento detectado por el programa VICORSAT, dicho resultado se entregará en la siguiente sesión de la Comisión Central de Seguridad e Higiene y a las Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene.

Con respecto al inciso H el organismo a través del área médica se compromete a dar seguimiento mensualmente a cada trabajador según sea el padecimiento detectado en VICORSAT.

Con respecto al inciso J de los exámenes médicos y estudios clínicos de las zonas insalubres, el Organismo se compromete a través del área médica a iniciar la gestión correspondiente con el área responsable de la Universidad de Guadalajara para la realización de dichos exámenes clínicos y estudios médicos como también las audiometrías en las áreas ya definidas, a partir del día 15 de febrero del presente año y el diagnostico de estrés.

Además de la realización de los estudios, el diagnostico y las investigaciones de salud ocupacional pendientes ante la Universidad de Guadalajara y su implementación en el Organismo a partir del día 16 de marzo del presente año.

De acuerdo con el personal que requiere reubicación o actividades de consideración, el Organismo se compromete a no realizar ninguna reubicación o dar actividades de consideración unilateralmente, sin estar de acuerdo las partes que conforman la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene con la realización de la minuta correspondiente y la firma de la misma.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **NOVENA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **QUINCAGESIMA QUINTA** del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula **DECIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2013**, en la cláusula **DECIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014** y en la cláusula **DECIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos: el Organismo reitera y se compromete a seguir otorgando el préstamo SIAPA como se tiene establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y el SEPSIAPA reconoce que a la fecha se están entregando en tiempo y forma.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **SEXTOAGESIMA TERCERA** del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula **DECIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014** y en la cláusula **VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a realizar el procedimiento administrativo en relación con el personal de confianza cuando estos hayan incurrido en faltas contra el personal de base sindicalizado y se le permita intervenir al representante del SEPSIAPA de la Comisión de Trabajo y Conflictos o a quien designe el Secretario General a las audiencias de personal de confianza y de todo el personal de base que aparece en nuestro tabulador de salarios, en el caso específico de la C. MARIA DE JESUS LEDEZMA RIVERA con nombramiento de Supervisor de Personal adscrita a la Sección de Relaciones Laborales se establece que a partir de la firma de este convenio toda acción, omisión o acto que incurra en la afectación del personal de base sindicalizado tendrá como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA PRIMERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **SEXTOAGESIMA SEXTA** en los puntos **2 y 3** del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula **DECIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2013**, en la cláusula **DECIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014** y en la cláusula **VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos:

- A) El Organismo reintegró en tiempo y forma los documentos vertidos en la mesa de conflictos en esta negociación y el Organismo se compromete a reintegrar a más tardar la primera quincena del mes de Febrero del presente año, el descuento aplicado de forma incorrecta en los que se presentaron los comprobantes respectivos; como es el caso del Oficio con No. De Referencia 125/15, girado por la organización sindical SEPSIAPA, solicitando el reintegro al trabajador con número de empleado 5554 de nombre Lara Murillo Héctor y nombramiento de Fontanero de Agua Potable, ya que se le aplicó descuento indebido por concepto de falta laborando en un día festivo con fecha 25 de Diciembre de 2014. Dichos reintegros no generaran impuesto alguno al momento de su reembolso. Cabe señalar que al personal de confianza que incurra en acción u omisión al tenor de la cláusula Sextoagesima Sexta se le iniciará el procedimiento administrativo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en su capítulo de Sanciones y Separaciones como a cualquier trabajador que omita cumplir con su responsabilidad.
- B) El Organismo se compromete a reubicar al C. Carlos Alberto Najar Bañuelos, tal como viene pactado en el convenio de revisión contractual de fecha del 27 de febrero del año 2014, actualmente adscrito a la Sección de Relaciones Laborales, con No. de Empleado 3552, en virtud de los incidentes en los que ha incurrido el señalado afectando a personal de base sindicalizado. Este movimiento queda a disposición de Recursos Humanos, con la condición de que en el área al que sea asignado, no tendrá contacto con personal de base sindicalizado. Dicho cambio tendrá que estar realizado a más tardar el día 16 de Marzo del 2016.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA SEGUNDA VIOLACION** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **SEXTA TRANSITORIA** del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a realizar un estudio en conjunto con el SEPSIAPA respecto a las plazas de confianza; para establecer cuales deben de integrarse al Contrato Colectivo de Trabajo Vigente como plazas de base sindicalizada, a más tardar la primera quincena del mes de junio del presente año.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **OCTAVA TRANSITORIA** del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo está de acuerdo en la realizar la gestión de recursos para la atención las necesidades arrojadas por los estudios realizados por la Comisión Central de Seguridad e Higiene y Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene, las cuales se concentraron mediante los trabajos realizados en la mesa de negociación de Seguridad e Higiene de la cual se desprende un anexo en

el que se concentran las necesidades detectadas por las Comisiones Central y Auxiliares de Seguridad e Higiene, el cual se anexa al presente convenio, a las cuales se les dará seguimiento por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene a partir de la firma del presente convenio. Nombre: **ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

**DECIMA SEXTA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **DECIMA PRIMERA TRANSITORIA** del Contrato Colectivo de Trabajo y la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos: el Organismo está de acuerdo con la propuesta a modificación del Reglamento de Escalafón presentada por el SEPSIAPA que forma parte como anexo al Contrato Colectivo de Trabajo y se aprueba en su totalidad, con lo que queda reparada esta violación en los términos establecidos.

**DECIMA SEPTIMA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con los artículos **14, 23 BIS, 25 y 28 BIS** del Reglamento Interior de Trabajo, en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2014** y en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, El Organismo se compromete a los siguientes:

- A) Otorgar permisos sin goce de sueldo como lo estipula el artículo 14 del Reglamento Interior de Trabajo y al personal de confianza se le instaure el procedimiento administrativo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en su capítulo de Sanciones y Separaciones como a cualquier trabajador que omita cumplir con su responsabilidad.
- B) Entregar los memorándums de las vacaciones una copia tanto a los trabajadores como a los delegados Sindicales del SEPSIAPA de cada una de las áreas, como lo establece la cláusula Vigésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo como en su artículo 23 BIS del Reglamento Interior de Trabajo. En el caso específico de la Subdirección de Laboratorios el rol de vacaciones deberá ser realizado por el Jefe de la Subdirección y el delegado Sindical del SEPSIAPA apegándose al artículo y cláusula ya antes mencionados y a las necesidades de trabajo del área. Al personal de confianza que incumpla con lo establecido, se le aplique lo que a derecho corresponda.
- C) Respetar en no realizar cambios de horario ni lugar de adscripción de forma unilateral referido en el artículo 25 del Reglamento Interior de Trabajo o cualquier movimiento, la Comisión Mixta de Escalafón realizará el procedimiento correspondiente. En el caso de los compañeros de la Sección de Rehabilitación de Tuberías que se les realizó el cambio de adscripción serán reincorporados a realizar sus actividades correspondientes a su nombramiento a más tardar el día 8 de febrero de 2016; así mismo como en el caso específico de la C. Aurora García Barragán con nombramiento de Auxiliar de Ventanilla a la cual se le realizó un cambio de adscripción, el Organismo se compromete a reubicarla nuevamente a su área de adscripción correspondiente a más tardar el día 16 de febrero del 2016.
- D) Entregar por conducto de la Dirección General un oficio a todos los jefes para que se maneje un mismo criterio respetando y otorgando las prestaciones a los Trabajadores como se establece en el artículo 28 BIS del Reglamento Interior de Trabajo y al personal de confianza se le instaure el procedimiento administrativo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en su capítulo de Sanciones y Separaciones como a cualquier trabajador que omita cumplir con su responsabilidad.

**DECIMA OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA SEXTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **DECIMA CUARTA**, en lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo en el apartado del **MANUAL DEL USO Y CUIDADO DE LOS VEHICULOS** en sus Artículos: 4 en su fracción III, 9 en su fracción II y 12 así como en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE NEGOCIACION SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos:

- A) Las partes acuerdan llevar a cabo una revisión en todas las áreas con el objeto de verificar y regularizar que toda unidad cuente con el resguardo correspondiente, de conformidad con el Artículo 4 en su fracción III del Manual del Uso y Cuidado de los Vehículos anexo al

Reglamento Interior del Trabajo, enfocándose principalmente en las unidades que por su necesidad de trabajo, requieran de un resguardo compartido. Dicha verificación comenzará al día siguiente de que se firme y deposite el Convenio de Revisión Contractual 2016 y será llevada a cabo por una comisión mixta conformada entre Organismo y el sindicato SEPSIAPA.

- B) El Organismo se compromete a no aplicar los descuentos por concepto de infracciones o multas; en las que se compruebe que no se respetó el procedimiento marcado en el Reglamento Interior de Trabajo de SIAPA en su Artículo 9 inciso II, así como en la cláusula Sextoagesima Segunda de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo y en el Artículo 517 de la Ley Federal de Trabajo.
- C) El Organismo realizó la compra de 2 vehículos de 3.5 toneladas, 1 volteo, 6 pick up y está en licitación para compra de 2 vehículos de 3.5 toneladas, 2 pick up, 4 motos y un vehículo especial para desinfección; así mismo realizará un ajuste de partidas para la adquisición de más vehículos además de los enlistados en el presente punto, de igual manera el Organismo se compromete a realizar la gestión de recursos para buscar la adquisición de las unidades más urgentes.

**DECIMA NOVENA.**- Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA SEPTIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con la cláusula **DECIMA CUARTA**, en lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo en el apartado del **MANUAL AL USO, CUIDADO Y ASEGURAMIENTO DE MOTOCICLETAS** en sus Artículos: **4 y 12** en su fracción **II** así como en la cláusula **VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2015**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo realizó la compra de 2 motos y 4 motos se encuentran en licitación para compra; así mismo realizará un ajuste de partidas para la adquisición de más vehículos además de los enlistados en el presente punto, de igual manera el Organismo se compromete a realizar la gestión de recursos para buscar la adquisición de las unidades más urgentes.

**VIGÉSIMA.**- Las partes están de acuerdo para resolver la **DECIMA OCTAVA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en relación con el apartado del **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO** en su artículo **SEGUNDO TRANSITORIO**, mediante los siguientes acuerdos: el Organismo está de acuerdo con la propuesta del Manual para el uso y Cuidado de Remolques, Compresores y Maquinaria Pesada presentada por el SEPSIAPA que forma parte del Reglamento Interior de Trabajo como anexo y se aprueba en su totalidad, con lo que queda reparada esta violación en los términos establecidos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- En las Direcciones que se enlistan, El Organismo SIAPA y el sindicato SEPSIAPA con la finalidad de regularizar el escalafón, están de acuerdo en realizar a mediano plazo, un estudio de análisis de puestos, así como también homogenizar los puestos de trabajo dentro de las áreas y secciones que permitan un apropiado reparto de funciones.

**Dirección Comercial:**

- Estudio para homogenizar los puestos administrativos de las Secciones de Mantenimiento y Reducción.

**Dirección Técnica:**

- Estudio de los puestos de Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Operación de la Sección de Topografía.
- Revisar la Sección de Proyectos y Dictaminación.

**Dirección Administrativa:**

- Estudio del puesto de Auxiliar de Uso Eficiente de la Sección de Cultura del Agua.
- Estudio de los puestos de Almacenista y Auxiliar de Almacén de la Sección de Almacén.

**Dirección Técnica, Superintendencia de Operación:**

- Estudio de los puestos de la Subdirección de Distribución.
- Estudio del puesto de Computero de las Secciones de Distribución.
- Estudio para Homogenizar los puestos de las Secciones de Detección de Fugas Norte y Detección de Fugas Sur.
- Estudio de los puestos de la Sección de Plantas Sur.
- Estudio de los puestos de la Sección de Plantas Norte.
- Estudio de los puestos del Taller Zapopan

**Dirección Técnica, Superintendencia de Abastecimiento y Control de Calidad del Agua:**

- Analizar los puestos de Asistente Operativo y Técnico Especialista vacantes de La Planta Chápala.
- Estudio de los puestos de la Sección de Mantenimiento y Subestaciones de Planta las Pintas.
- Estudio de los puestos de las áreas de mantenimiento eléctrico, mecánico, soldadura y torno; obra civil y filtros de las Plantas Potabilizadoras No. 1, 2 y 3.
- Estudio de los puestos de Auxiliar Mantenimiento Cloro, Auxiliar Operativo Cloro y Auxiliar de Cloro; así como el planteamiento de una cuadrilla eléctrica.
- Estudio de los puestos de la Subdirección de Laboratorios.
- Estudio de los puestos del área de mantenimiento de la Sección de Tratamiento y Reusó.

#### **Estudio del puesto de Auxiliar de Sección.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El SIAPA está de acuerdo en pagarle al Sindicato (SEPSIAPA) por concepto de gastos por el proceso de revisión contractual, salarial y con violaciones la cantidad de **\$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El SEPSIAPA está de acuerdo con lo manifestado en el presente convenio en los términos en que se ha pactado, razón por la cual se da por satisfecho de sus pretensiones y se desiste del estallamiento a huelga anunciado para las 15:01 horas del día primero de marzo del 2016 solicitando que una vez que sea depositado el presente convenio, se archive el expediente 2541/2015/11-H que se tramita ante la Onceava Junta Especial, Mesa de Huelgas, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, como asunto total y definitivamente concluido.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Las partes están de acuerdo en depositar el presente convenio, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje solicitando que lo apruebe por no contener cláusula contraria a la moral, el derecho y las buenas costumbres, que tenga por **revisado el Contrato Colectivo de Trabajo de forma integral, salarial y las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, así como el Reglamento interior de trabajo que forma parte como anexo 1** y por resueltas las peticiones formuladas por el SEPSIAPA, con sus anexos, mismos que forman parte integrante del presente convenio y por tanto del Contrato Colectivo de Trabajo y una vez que lo tengan aprobado, lo eleven a la categoría de Laudo Ejecutoriado pasado ante la fe de esa H. Autoridad como si se tratara de cosa juzgada y archive el expediente **2541/2015/11-H** que se tramita ante la Onceava Junta Especial, Mesa de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como asunto total y definitivamente concluido y anexe el presente convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

**ATENTAMENTE**

→ Guadalajara, Jalisco a 25 de Febrero de 2016

**POR EL ORGANISMO SIAPA**

**POR EL SINDICATO SEPSIAPA**

  
**C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA**

  
**C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VALDÉZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SEPSIAPA**